

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN FRANCISCO
PROVINCIA AMBO – REGION HUANUCO



“San Francisco, El Paraíso Escondido”
“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 097-2024-MDSF/A

San Francisco, 10 de julio del 2024

VISTO

El Informe N° 117-2024-SGDSyE-MDSF/MJJS (1833) de fecha 25 de junio del 2024, la Sub Gerente de Desarrollo Social y Económico, Informe N° 200-2024-mdsf-RPP-LFRA (1341) de fecha 26 de junio del 2024, la responsable de Presupuesto, Informe N° 112-2024-SGDSyE-MDSF/MJJS (1327) LA Sub Gerente de Desarrollo Social y Económico, Memorandum N° 287-2024-MDSF-GM, de fecha 12 de junio del 2024, el Gerente Municipal solicita adoptar acciones.

Documentos referentes a la aprobación del Plan de Trabajo 2024 de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo en la citada Constitución en su Artículo 4° precisa que, “la comunidad y el Estado protegen, entre otros, al anciano en situación de abandono...”; de igual modo, en su Artículo 7° señala que, “todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.”;

Que, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 refiere al principio de legalidad, donde “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.” Asimismo, el numeral 1.4 del mismo artículo hace referencia que, las decisiones que la autoridad administrativa tome con respecto a las restricciones a los administrados no deben exceder la facultad que se le ha sido atribuida;

Que, de acuerdo con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84°, numeral 1.2 y 2.4 establecen como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, en el numeral 2.12 del Artículo 84° de la mencionada ley establece que las municipalidades distritales manifiestan, como otra de sus funciones exclusivas, la de crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad como un programa dependiente de la dirección de servicios sociales.

Que, en el Artículo 1° de la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, se determina: La presente ley tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

Que, en su Artículo 2° señala: La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN FRANCISCO

PROVINCIA AMBO – REGION HUANUCO



“San Francisco, El Paraíso Escondido”
“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás. En concordancia con ello, el numeral 3.1. y 3.2 de su Artículo 3° precisa respectivamente que: La persona con discapacidad tiene los mismos derechos que el resto de la población, sin perjuicio de las medidas específicas establecidas en las normas nacionales e internacionales para que alcance la igualdad de hecho.

Que, en el numeral 70.1 del Artículo 70° de la Ley N° 29972- Ley General de la Persona con Discapacidad, señala: Las Municipalidades provinciales y distritales contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad- OMAPED y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;

Que, con Informe N°117-2024-SGDSyE-MDSF/MJJS (1833) de fecha 25 de junio del 2024, la Sub Gerente de Desarrollo Social y Económico presenta a la Gerencia Municipal el Plan de Trabajo de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad OMAPED, de la Municipalidad distrital de San Francisco.

Que, con Informe N° Informe N° 200-2024-mdsf-RPP-LFRA (1341) de fecha 26 de junio del 2024, la responsable de Planeamiento y Presupuesto emite la disponibilidad Presupuestal para la unidad de OMAPED para el año fiscal 2024 el 5% de PIA la suma de S/. 6,421.00 (Son: Seis mil Cuatrocientos Veintiuno y 00/100 Soles);

Que, Gerencia Municipal con proveído N° 1475 deriva el expediente administrativo a la Oficina General de Secretaría de la Municipalidad Distrital de San Francisco, para proseguir con el trámite y que es necesaria la aprobación del Plan de Trabajo, puesto que contribuye a sensibilizar y crear conciencia en la población acerca de la problemática de las personas con discapacidad, promoviendo su desarrollo e integración social;

En mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Plan de Trabajo Anual de la Oficina Municipal de Atención de las Personas con Discapacidad (OMAPED)- 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN FRANCISCO, el mismo que forma parte del expediente que dio origen al presente acto resolutorio.

ARTICULO SEGUNDO. – **DEJAR SIN EFECTO** los actos resolutorios que se opongan a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de San Francisco, la distribución de la presente resolución a los interesados, áreas competentes y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE SAN FRANCISCO - AMBO - HUANUCO
CESAR MORALES NEGRETE
DNI N° 2253300
ALCALDE